



PLAZO DE TRÁMITE DE CONSULTA PREVIA

FECHA DE INICIO: 05/12/2024

FECHA DE FINALIZACIÓN: 20/12/2024

**ANUNCIO DE TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.**

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 129, de fecha 04/12/2024, se ha aprobado la realización del trámite de consulta pública previa para la aprobación de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de cementerio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, se somete al trámite de consulta pública, previa la regulación por este Ayuntamiento, la MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO, a través del portal web de este Ayuntamiento, por el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en la página web municipal, es decir, desde el día 5 de diciembre hasta el día 20 de diciembre de 2024, al objeto de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas acerca de:

- a. Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b. La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c. Los objetivos de la Ordenanza.
- d. Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto a través los siguientes medios: En el Registro del Ayuntamiento de Los Villares, sito en Plaza Fernando Feijoo, 1, la Sede Electrónica en la web municipal <https://pst.losvillares.com/> o a través del siguiente buzón de correo electrónico: [ayuntamiento@losvillares.com](mailto:ayuntamiento@losvillares.com).

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO.**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 133.1 Ley 39/2015, de 1 de octubre, con carácter previo a la elaboración del proyecto de redacción de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de cementerio, se elabora el presente documento para Consulta Pública a través del





portal web, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación
- c) Los objetivos de la norma
- d) Las posibles soluciones alternativas reguladoras y no reguladoras

Las cuestiones sobre las que podrán aportarse opiniones, sugerencias respecto de la presente iniciativa serán las siguientes:

**a) Problemas que se pretenden solucionar con la norma.**

- Mantener el equilibrio económico del servicio de cementerio, con el nivel de calidad requerido, sostenible a medio y largo plazo, asumiendo los incrementos generalizados de costes.
- Garantizar el adecuado mantenimiento, conservación y rehabilitación de las infraestructuras relacionadas con el servicio.

**b) Necesidad y oportunidad de su aprobación.**

La necesidad de modificar la Ordenanza va a repercutir en la mejora en la calidad del Servicio y en la recuperación de costes por parte de la empresa concesionaria.

**c) Los objetivos de la norma.**

Esta Ordenanza tiene por finalidad la necesaria contraprestación económica que debe percibir el concesionario de este servicio por la prestación de los servicios establecidos en el Cementerio Municipal.

Con su modificación se pretende cambiar el sistema de gestión de adjudicación de monumentos funerarios para el usuario, ofreciendo la libertad de elección respecto de los monumentos de cuatro alturas, además se pretende ampliar el horario, y a cambio de ello la empresa concesionaria una se compromete a congelar el IPC durante el 2024 y el 2025.

**d) Alternativas de regulación estudiadas, justificando la necesidad de la nueva norma frente a la alternativa de no aprobar ninguna regulación**

Conforme al apartado 6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, introducido *ex novo* por la Disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, reguladora de los Contratos del Sector Público, las contraprestaciones económicas establecidas coactivamente que se perciban por prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se regularán mediante ordenanza.





Por tal motivo se propone la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de cementerio, para garantizar la financiación requerida para los fines establecidos.

### CONCLUSIÓN

Se hace público el presente documento en momento previo a la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio de cementerio, para poder efectuar una CONSULTA PÚBLICA en el portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma, por plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la publicación del presente anuncio en la página web municipal, es decir, desde el día 5 de diciembre hasta el día 20 de diciembre de 2024, a través de los siguientes medios:

En el Registro del Ayuntamiento de Los Villares, sito en Plaza Fernando Feijoo, 1, la Sede Electrónica en la web municipal <https://pst.losvillares.com/> o a través del siguiente buzón de correo electrónico: [ayuntamiento@losvillares.com](mailto:ayuntamiento@losvillares.com).

LA ALCALDESA

Fdo: D<sup>a</sup> María Estela Palacios Aguilar  
(Documento firmado electrónicamente)

